

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (…) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Que el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonios: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional ubicados en Bogotá D.C. y los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. “

Que el mismo acto administrativo, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20257100015522 del 27 de enero de 2025, el señor **Gustavo Adolfo Díaz García**, actuando como apoderado del señor **Alfonso Silva Vásquez** (tal y como consta en el poder especial otorgado en la Notaría 39 de Bogotá y que hace parte de los anexos de la solicitud) propietario del inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73/75**

**RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA 50C-296298** y el **CHIP AAA0085UBYX.**, solicitó la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del mismo.

Que, para este fin, el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202533011000100027E** donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que mediante el radicado 20253300060403 del 07 de febrero de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con los siguientes datos:

PROPIETARIO	ALFONSO SILVA VASQUEZ
DIRECCIÓN OFICIAL	KR 17 63 73
DIRECCIÓN ANTERIOR	KR 17 63 73
CHIP	AAA0085UBYX
MATRICULA INMOBILIARIA	50C00296298

Que mediante el radicado 20253300060423 del 07 de febrero de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **ficha de valoración individual** del inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73/75**.

Que mediante el radicado 20253300015861 del 07 de febrero de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un **requerimiento de información** al peticionario, para complementar la información y así continuar con el trámite.

Que mediante el radicado 20253300023961 del 18 de febrero de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al señor **Gustavo Adolfo Díaz García** la programación de **visita de verificación** al inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73** en el barrio Baquero, a realizar el 25 de febrero de 2025, a las 08.00 am, dentro del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20253300102553 del 25 de febrero de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró en el expediente el **acta de visita** al inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, realizada el 25 de enero de 2025.

Que mediante el radicado 20253300108113 del 27 de febrero de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y**



RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Deporte incluyó en el expediente el **formato de verificación de documentos**, en el cual se indica la información aportada y aquella necesaria para continuar con el trámite.

Que mediante el radicado 20247100049372 del 03 de marzo de 2025, el señor **Gustavo Adolfo Díaz García** aportó los documentos solicitados y el **estudio de valoración** con el fin de dar cumplimiento al requerimiento.

Que mediante el radicado 20253300138633 del 17 de marzo de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **Aviso Informativo** sobre el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural de un inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73**.

Que mediante el radicado 20253300045981 del 18 de marzo de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la invitación la **Secretaría Distrital de Planeación** a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73** entre otros inmuebles, y solicitó información relacionada con conceptos, actos administrativos o tramites adelantados para dicho inmueble.

Que mediante los radicados 202533000053141, 202533000053151, 202533000054481 y 20253300054611 del 31 de marzo de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73 a la **Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes** así como a los vecinos colindantes.

Que mediante el radicado 20253300054821 del 31 de marzo de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73** en el barrio Baquero, para su respectiva evaluación y presentación ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**

Que mediante el radicado 20253300054891 del 31 de marzo de 2025, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **informe técnico** en bienes de interés cultural derivado de la visita técnica realizada el 25 de febrero de 2025 en donde se precisó, entre otros aspectos:

“Luego de la visita se realiza una verificación de los documentos presentados por el solicitante, se evidencia que no hay estudio de valoración que soporte la solicitud, ni un análisis histórico del proceso de desarrollo del predio ni de las transformaciones que ha tenido con el paso del tiempo, ni tampoco, un análisis de las condiciones urbanas, de

**RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

uso del suelo, entre otros, por lo que se recomienda a los solicitantes complementar dicha información (...).”

Que mediante el radicado 20253300054921 del 31 de marzo de 2025, **la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** a través de la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural**, remitió el **acta de visita** y del **informe técnico** del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73 al solicitante, para su conocimiento y pidió que aporte el estudio de valoración complementario.

Que mediante el radicado 20257100096332 del 06 de mayo de 2025, **la Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** aportó la información solicitada indicando que la anterior Dirección de Renovación Urbana y Patrimonio – DRUP - hoy **Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo – SRUD** -, emitió un concepto de uso del suelo para el predio identificado con dirección alfanumérica Carrera 17 63 93 mediante los radicado Nos. 2-2020-54200 del 09/11/2020, 2-202056673 del 19/11/2020 y 2-2020-56674 del 19/11/2020, en donde se precisa la declaratoria del inmueble y las normas urbanísticas aplicables al mismo.

Que la solicitud fue presentada en la **sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 25 de junio de 2025**, en el que se realizó una exposición de la solicitud por parte del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, y se permitió la participación a los solicitantes tal y como se puede constatar en el siguiente link:

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/09/Acta_No.6_del_25_de_junio_de_2025.pdf

Dentro de los temas incluidos en el acta respectiva, se encuentran:

“(…) Presentación del IDPC

Se trata de una solicitud de revocatoria de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 n.º 63 - 73, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos. Este inmueble cuenta con la declaratoria como BIC a partir del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, hoy en día cuenta con el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2021.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) presenta una vista aérea actual del inmueble, en la que se evidencia un alto estado de deterioro. Presenta las generalidades del predio, su localización y condición patrimonial (declaratoria individual con asignación de nivel 2 de intervención), ubicado dentro del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual San Luis, y colindante con un BIC N1.



RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Presenta la evolución histórica del sector y del barrio Baquero, que se empieza a consolidar a finales del siglo XIX con la llegada del tranvía, la construcción de la iglesia de Nuestra Señora de Lourdes, y la posterior implementación de planes de urbanización y proyectos arquitectónicos. En la cartografía histórica se evidencia que el inmueble se construyó en la década de 1920, y que hizo parte de las primeras edificaciones del barrio Baquero. En la década de 1950 se consolida la nueva urbanización Baquero, surge el barrio La Esperanza se consolida el barrio San Luis. Durante la segunda mitad del siglo XX el barrio Baquero mantiene una vocación educativa con la presencia de instituciones como el antiguo Colegio Nuestra Señora de Chiquinquirá y el Colegio Distrital Heladia Mejía. Hoy en día, las instalaciones de la Fundación Universitaria los Libertadores hacen parte de los inmuebles colindantes del predio (Centro Cultural y Bienestar Universitario).

Las fotografías aéreas permiten observar que para 1948 el perfil urbano estaba consolidado, en 2002 el predio de la solicitud conservaba su cubierta, en 2016 hay nuevas edificaciones en la manzana y el colindante sur ha desaparecido. Actualmente los inmuebles del sector han cambiado sus usos originales significativamente, y se observan modificaciones en las arquitecturas y en el espacio público.

El IDPC presenta fotografías del entorno urbano inmediato, y planimetría de las alturas y la condición patrimonial del sector.

Como antecedentes al trámite, el IDPC señala que no se encontraron las licencias de construcción del inmueble, pero la cartografía y fotografías antiguas permiten afirmar que el inmueble fue construido en la década de 1920. Se encontró:

1957. Acto de compraventa a favor del señor Rafael Camargo.

2000. Identificación y delimitación del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual San Luis. Decreto 619 de 2000.

2001. Declaratoria como BIC dentro de Sector de Interés Cultural (SIC) en la categoría de Conservación Tipológica (CT) mediante el Decreto 606 de 2001, actualmente homologado a nivel 2 de intervención.

2003. Concepto técnico del Instituto de Desarrollo Urbano IDU-164236 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos sobre una visita realizada en la que se determinó la necesidad de intervención inmediata por inhabitabilidad del inmueble.

2004. El Comité Técnico Asesor del Patrimonio emite el concepto respecto al debido proceso sobre la amenaza de ruina (Ref. 1-2004-05363).

Los propietarios del inmueble presentan una solicitud de anteproyecto, que no es aprobado por el Comité Técnico Asesor del Patrimonio (sesión n.º 11 del 24 de agosto de 2004).

2005. Se presenta una segunda solicitud de anteproyecto, que tampoco consigue aprobación por parte del Comité Técnico Asesor del Patrimonio (sesión n.º 8 del 7 de julio de 2005).

2007. Acto de compraventa a favor del señor Néstor Javier Murcia.

2011. El Fondo de Prevención y atención de Emergencias (FOPAE) emite concepto de amenaza de ruina sobre el inmueble (RO-47223).

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

2013. Solicitud de revocatoria de la condición patrimonial del inmueble, y posterior desistimiento tácito del trámite por falta de documentación.

2016. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) emite el diagnóstico técnico DI – 9540, donde se menciona que la estabilidad del muro de cerramiento se encuentra comprometida.

Se presenta una segunda solicitud de revocatoria de la condición patrimonial del inmueble.

El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) da concepto desfavorable (sesión n.º 8 del 20 de diciembre de 2016).

2017. Acto de compraventa a favor del señor Alfonso Silva, tal y como consta en la Escritura 6608 del 18 de diciembre.

2023. Solicitud de control urbano por parte del IDPC a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) (Radicado n.º 20233050069721).

25 de febrero de 2025. Visita al inmueble por parte de la SCRD.

Marzo de 2025. La SCRD remite la solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto mediante el radicado n.º 20253300054821 del 17 de enero de 2025 y el radicado IDPC n.º 20255110028892 del 2 de abril de 2025.

6 de junio de 2025. Visita al inmueble por parte del IDPC.

EL IDPC expone la fotografía de fachada del inmueble y sus colindantes, señalando que hace parte de una misma gestión con su colindante norte. Expone la ficha de valoración individual (FVI) vigente, que no tiene consignada su fecha de elaboración, pero consigna “Estado de conservación: malo”, y “Alteraciones a la edificación original visibles desde el exterior: modificación de fachada en primer piso”.

Presenta la planimetría de los anteproyectos presentados en 2004 y en 2005, una licencia de construcción de 2003 para el colindante sur, y la FVI del colindante norte, que presenta anotaciones similares a las del inmueble objeto de la solicitud.

El inmueble es una edificación medianera de dos plantas, de tipología continua, con un patio lateral y otro posterior, sin antejardín, que maneja un lenguaje historicista y formalmente tiene un planteamiento de espejo con su colindante norte. El IDPC hace un análisis de los elementos arquitectónicos de la fachada, y de la organización espacial en la primera planta; presenta fotografías de 2004 que permiten observar que ya hay deterioro por abandono, fotografías de 2013 y de 2025. (...)

Presentación de los solicitantes

Los solicitantes señalan que presentarán una trazabilidad el inmueble desde el siglo pasado. Sostienen que la fachada actual se compuso en determinado momento por tres predios, el predio del costado sur, demolido en 1999, el predio de la mitad, objeto de la solicitud, y el predio norte que cuenta también con declaratoria como BIC.

Señalan que los trámites adelantados con el IDPC han sido los siguientes:

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Por medio del radicado n.º 20213050021851 del 27 de abril de 2021, el IDPC le expresa al propietario recomendaciones para la intervención y mantenimiento del inmueble con categoría de Conservación Integral según el Anexo 1 del Decreto Distrital 606 de 2001.

La demolición del colindante sur se efectuó en el año 2000, afectando estructuralmente al inmueble objeto de la solicitud. Mencionan que existe un documento de una visita de dos ingenieros estructurales calculistas, según el cual se puede intervenir el inmueble, pero debe hacerse en conjunto e integralmente con el colindante norte, ya que el reforzamiento estructural de uno afectaría a su colindante. Manifiestan que han anexado este concepto técnico en su solicitud.

Presentan fotografías de 2015, 2013, 2019, 2021, 2024 y 2025 en las que se evidencia que el deterioro del inmueble lleva avanzando por más 10 años. El propietario no ha efectuado ninguna acción de demolición, el deterioro responde al paso del tiempo.

En enero de 2025, por haber encontrado dificultad técnica para formular un plan de estabilidad de muro de fachada, los propietarios solicitan a la SCRD la revocatoria de la declaratoria del inmueble. Adicionalmente, el sismo ocurrido el 8 de junio de 2025 deterioró aún más al muro de fachada, y por representar gran riesgo de colapso, se formuló una solicitud de autorización de demolición ante el IDIGER.

Exponen fotografías de la prueba de nivelación y verticalidad que se llevó a cabo el 16 de junio de 2025, según la cual el muro de fachada tiene un “desplome hacia adentro de 15 cms”, sobrepasando cualquier posibilidad de recuperar la verticalidad. Se realizó también la medición de la horizontalidad del muro de la fachada encontrando que se encuentra alabeado.

Presentan fotografías interiores, copia del concepto de ingeniería estructural según el cual no es recomendable intervenir el predio sin su colindante, y la solicitud radicada ante el IDIGER el 17 de junio de 2025 solicitando la intervención y demolición por riesgo de colapso.

Presentan los costos anuales del predio; 3 millones de pesos aproximadamente incluyendo impuestos y servicios, y resaltan que el inmueble no genera actualmente ningún ingreso por arriendo o utilización. Un presupuesto aproximado de mantenimiento de fachada, reforzamiento y estabilidad, reconstrucción de mampostería, ventanas, barandas, etc., asciende a \$390.000.000, lo que supera el valor del valor catastral de \$355.000.000. Los solicitantes consideran que lo anterior supera cualquier equilibrio económico del patrimonio. Para finalizar, los solicitantes hacen las peticiones de revocatoria de la declaratoria del inmueble, que se permita la demolición del muro de fachada y de los muros interiores existentes y el retiro de las instalaciones, que se permita el desarrollo de un proyecto arquitectónico nuevo acorde a la norma del Plan de Ordenamiento Territorial actual, que contempla cuatro pisos de altura y usos mixto, para así contribuir urbanísticamente al sector

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

y a la localidad con una edificación que se ajuste a la norma y otorgue amenidad y valorización, teniendo en cuenta que la Carrera 17 tiene un desarrollo atípico con relación al interior del resto del barrio Baquero.

Desde el IDPC se pregunta a los solicitantes si tienen conocimiento de por qué el inmueble llegó a este estado de ruina, entendiéndose que el deterioro inició antes de que los actuales propietarios lo adquirieran. El propietario menciona que compró el inmueble hace 12 años y no tiene conocimiento.

Concepto del IDPC

Esta vivienda, que fue construida posiblemente a finales de la década de los años 20 del siglo XX, continúa de manera tardía una de las tipologías desarrolladas en el periodo republicano durante el siglo XIX. Muchas de estas viviendas de tipología casa-patio venían de años anteriores y fueron adaptadas con el lenguaje neoclásico e historicista, incorporando elementos como cornisas, molduras, balaustres, pilastras y carpintería en madera, entre otros. No obstante, si bien esta casa es un primer vestigio del barrio Baquero, no contribuye a la imagen urbana de consolidación de este sector, la cual se asocia a las viviendas de tipología aislada y antejardines, con influencias de la arquitectura “inglesa” de los años 30 y 40, también característica del Sector de Interés Urbanístico (SIU) San Luis.

A la ausencia de un contexto estilísticamente homogéneo se suman los cambios de uso y las nuevas edificaciones que han tenido lugar en el sector, fuertemente visibles en el perfil de la carrera 17, borde del SIU que, además, debido a su condición de borde, actúa como zona de amortiguamiento entre el bien de interés cultural del grupo urbano y su entorno inmediato. Esta condición se traduce en un carácter ecléctico y difuso entre los bienes patrimoniales y los que no.

Al revisar los antecedentes del predio en el expediente del IDPC, a partir de su declaratoria como BIC desde el año 2001, se evidencia en total cuatro (4) solicitudes importantes para el inmueble: dos anteproyectos (2004 y 2005) y dos solicitudes de revocatoria de la condición patrimonial (2013 y 2016)

A las cuatro solicitudes se les dio un concepto desfavorable, o se desistieron, debido a que no se ajustaban a las disposiciones normativas para la intervención de un bien de interés cultural. En el caso de las dos solicitudes de revocatoria, la primera se desistió por falta de documentación, y la segunda, por concepto del CDPC.

Por lo anterior, el IDPC pone a consideración del CDPC la revocatoria del inmueble del presente caso.

Que posteriormente se dio la deliberación por parte de los consejeros y la votación, que fue registrada en el acta de la sesión, así:

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

“(…) Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 17 n.º 63 - 73?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 17 n.º 63 - 73.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, seis (6) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 17 n.º 63 - 73.

Por MAYORÍA el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 17 n.º 63 - 73.

Que mediante el radicado 20257100250062 del 7 de octubre de 2025, **el arquitecto Gustavo Adolfo Díaz García solicitó información respecto del estado del trámite**, que fue respondido por la **Secretaría** con el radicado 20253300178701 del 14 de octubre de 2025, **informándole que se encuentra la gestión en la etapa final de verificación técnica y jurídica.**

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73, en el barrio Baquero**, en la Localidad de Chapinero, esta Secretaría procederá a **acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º ACOGER el CONCEPTO emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **NO REVOCAR** la declaratoria de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Carrera 17 63 73 en el barrio Baquero**, en la Localidad de Chapinero, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al señor **Gustavo Adolfo Díaz García** autorizado por el propietario del inmueble, **Alfonso Silva Vásquez** en la Carrera 13 64 16 Loc 310 y al correo electrónico incoarquitectos@gmail.com

RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Artículo 3º COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** para lo de su competencia.

Artículo 4º PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia de la presente resolución al expediente 202533011000100027E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo 6º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 7º. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio



RESOLUCIÓN NO. 1037 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 17 63 73, en el Barrio Baquero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Aprobó revisión y ajustó OJ: Héctor Ricardo Ojeda – Jefe Oficina Jurídica (E) SCRD
Revisó y ajustó OJ: Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica SCRD

Documento 20253300588623 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 21-10-2025 19:41:25
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 21-10-2025 17:13:27
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 21-10-2025 17:42:28
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 21-10-2025 16:44:19
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 15:38:38
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 15:12:17
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 15:20:06
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 22-10-2025 11:15:00
 2bb0036c97f457684b3df5653dc10fb059151d335bc8dd66d20dae5c3c526e0b Codigo de Verificación CV: 55e1b	